



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022/MDLM

La Molina, 23 de agosto del 2022.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 006-2022-MDLM-CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2002 de la Municipalidad Distrital de La Molina de fecha 29 de agosto de 2002 se declara procedente la desafectación de un área de 1,016.55 m² que forma parte del área de recreación pública de la Urbanización Musa III Etapa (Cooperativa de Vivienda MUSA Ltda.), ubicado con frente a la calle Los Tulipanes (Ex Calle 6) de la precitada Urbanización;

Que, mediante Ordenanza N° 716 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 29 de Octubre de 2004, se aprueba la desafectación y asignación de zonificación de OU (Otros Usos) al área descrita en el considerando anterior;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2018 del 31 de mayo de 2018, se aprueba la transferencia interestatal a título gratuito del predio de 1,016.55 m² ubicado con frente al Jr. Los Tulipanes (ex Calle 6) de la Urbanización Musa III Etapa (Cooperativa de Vivienda Musa Ltda.) del distrito de La Molina, inscrito a nombre de la Municipalidad de La Molina en el Asiento N° 00004 de la Partida P02245095 de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral Lima, a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud, a fin de ser destinado a la ejecución del nuevo Centro de Salud MUSA;

Que, el artículo 3° del precitado Acuerdo dispone que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud deberá cumplir con la finalidad para lo cual se transfiere el predio descrito en un plazo máximo de seis (6) meses para la presentación del expediente técnico y un plazo de dos (2) años contados a partir de la notificación del Acuerdo de Concejo para la ejecución del proyecto, revirtiéndose a la Municipalidad de La Molina en caso contrario;

Que, al haberse producido el vencimiento del plazo descrito en el Acuerdo de Concejo N° 032-2018 antes citado y estando a la necesidad impostergable de contar con un establecimiento de salud acorde a las necesidades de las vecinas y vecinos de la Cooperativa de Vivienda Musa y alrededores, es necesario adoptar acciones para viabilizar dicha finalidad, permitiendo que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, pueda continuar con las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto; que fuera objeto de atención en el Acuerdo de Concejo antes citado;

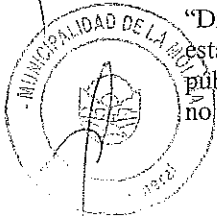
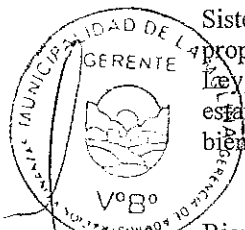
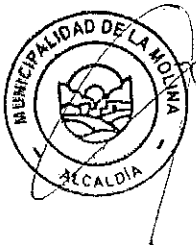
Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59° de la precitada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, siendo que los acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 009-2022/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del 18 de Enero de 2022, se aprueba la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final que los Gobiernos Locales y las demás entidades públicas que cuenten con régimen legal especial para administrar los predios estatales de su propiedad, en tanto no se opongan, pueden aplicar supletoriamente, la citada Directiva;

///...





Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio unánime de los miembros del concejo municipal participantes y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDO:

Artículo 1.- Declárese de necesidad y utilidad pública local la edificación y puesta en funcionamiento de un establecimiento de salud para el distrito de La Molina, a ubicarse en el ámbito territorial de la Cooperativa de Vivienda MUSA La Molina Ltda. 403, para brindar servicios de salud para las vecinas y vecinos de dicho ámbito zonal y sus alrededores.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 032-2018/MDLM del 31 de mayo del 2018 y demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 3.- Declarar la voluntad del Concejo Municipal de aprobar la transferencia interestatal a título gratuito del predio de 1,016.55 m2 ubicado con frente al Jr. Los Tulipanes (ex Calle 6) de la Urbanización Musa III Etapa (Cooperativa de Vivienda Musa Ltda.) del distrito de La Molina, inscrito en la Partida P02245095 de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral Lima, a favor del Ministerio de Salud a fin de que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este lo destine a la ejecución del proyecto de un nuevo Centro de Salud, una vez que dicha entidad presente la solicitud correspondiente y cumpla con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa vigente aplicable.

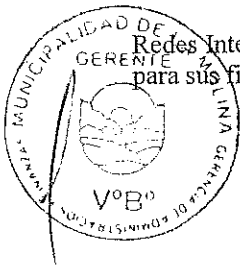
Artículo 4.- Declarar que, una vez que el Concejo Municipal apruebe la transferencia interestatal luego del procedimiento administrativo respectivo, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud deberá cumplir con la finalidad para la cual se transferirá el predio descrito y que se precisa en el artículo 3° que antecede, en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la notificación del Acuerdo de Concejo correspondiente, plazo máximo para la ejecución del proyecto descrito en el referido artículo 3° precedente, revirtiéndose a la Municipalidad de La Molina en caso contrario, conforme a Ley.

Artículo 5.- Determinar un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del Ministerio de Salud y/o la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y cumpla con los requisitos que alude el artículo 3° del presente Acuerdo, para que la Gerencia Municipal eleve el pronunciamiento técnico - legal correspondiente a la Secretaría General, acorde a las normas sobre la materia; actuados que deberán ser elevados al Concejo Municipal para la adopción de la decisión que corresponda respecto a la transferencia interestatal a que refiere el artículo 3° citado, de ser el caso.

Artículo 6.- Exhortar a la Gerencia Municipal y las gerencias de línea y de apoyo competentes para que impulsen el procedimiento que se genere como consecuencia de la solicitud a que alude el artículo anterior, dentro del plazo previsto en el mismo, emitiéndose los actos de administración interna que correspondan para la expedición del pronunciamiento final, bajo responsabilidad.

Artículo 7.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y a la Secretaría General del Ministerio de Salud, para sus fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcalde